

Carta de derechos de pacientes en centros quirúrgicos ambulatorios de Minnesota

Legislatura de Minnesota de 2004

144.651 Pacientes y residentes en instalaciones de atención médica; carta de derechos.

Subdivisión 1. **Intención de la legislatura.** La intención de la legislatura y el propósito de esta sección es promover los intereses y el bienestar de los pacientes y residentes en instalaciones de atención médica. Ninguna instalación de atención médica requerirá que un paciente o residente renuncie a estos derechos como una condición de admisión a la instalación. Cualquier tutor o guardián de un paciente o residente o, en ausencia de un tutor o guardián, una persona interesada, puede solicitar que se hagan cumplir estos derechos en nombre del paciente o residente. Una persona interesada puede también solicitar que se hagan cumplir estos derechos a través de agencias administrativas o en el tribunal del distrito que tenga jurisdicción sobre la tutela y guarda. Mientras se esperan los resultados del trámite de cumplimiento, la instalación de atención médica, de buena fe, puede cumplir con las instrucciones de un tutor o guardián. La intención de esta sección es que no se infrinjan las libertades civiles y religiosas de los pacientes, incluido el derecho de tomar decisiones personales independientes y tener conocimiento de las opciones disponibles, y que la instalación favorecerá y ayudará a ejercer estos derechos en su máxima capacidad.

Definiciones

Subd. 2. **Definiciones.** Para propósitos de las subdivisiones 4 a 9, 12, 13, 15, 16 y 18 a 20, “paciente” también significa una persona que recibe servicios de atención médica en un centro quirúrgico ambulatorio.

Subd. 4. **Información acerca de los derechos.** Al momento de admisión, se informará a los pacientes que existen derechos legales para su protección durante su estadía en la instalación o durante el transcurso del tratamiento y mantenimiento en la comunidad y que estos se describen en una declaración escrita adjunta de los derechos y las responsabilidades pertinentes enunciados en esta sección. Se harán ajustes razonables para aquellos con impedimentos de comunicación y para quienes hablan un idioma que no es el inglés. Las políticas actuales de las instalaciones, los resultados de las inspecciones de las autoridades de salud estatales y locales, y las explicaciones más detalladas de la declaración de derechos, estarán disponible para los pacientes, sus guardianes o los representantes designados mediante una petición razonable al administrador u otro miembro designado del personal, de conformidad con el capítulo 13, de la Ley de prácticas de datos (Data Practices Act) y la sección 626.557, relacionada con adultos vulnerables.

Subd. 5. **Trato cortés.** Los pacientes tienen el derecho de ser tratados con cortesía y respeto por su individualidad por los empleados o las personas que prestan servicios en la instalación de atención médica.

Subd. 6. **Atención de salud adecuada.** Los pacientes tienen el derecho de recibir atención médica y personal de acuerdo con sus necesidades individuales.

Subd. 7. **Identidad del médico.** A los pacientes se les debe entregar, por escrito, el nombre, la dirección del consultorio, el número de teléfono y la especialidad, si la tiene, del médico responsable de coordinar su atención. En los casos en los que no es aconsejable, como quede documentado por el médico encargado de la atención en un expediente médico del paciente, la información será entregada al guardián del paciente o a otra persona designada como representante del paciente.

Subd. 8. **Relación con otros servicios de salud.** Los pacientes que reciben servicios de un proveedor externo tienen el derecho, si lo solicitan, de ser informados de la identidad del proveedor. La información deberá incluir el nombre del proveedor externo, su dirección y una descripción de los servicios que se pueden prestar. En los casos en los que no sea médicamente recomendable, según lo documente el médico encargado de la atención en un expediente médico del paciente, la información será entregada al guardián del paciente o a otra persona designada como representante del paciente.

Subd. 9. **Información sobre el tratamiento.** Los pacientes deberán recibir de sus médicos información completa y actualizada relacionada con sus diagnósticos, tratamiento, alternativas, riesgos y pronósticos como lo requiere el deber legal del médico de revelar. Esta información deberá ser en términos, idioma y lenguaje que los pacientes puedan entender. Los pacientes pueden estar acompañados por un miembro de su familia u otro representante elegido. Esta información incluirá los resultados médicos o psicológicos importantes del tratamiento y sus alternativas. En los casos en los que no sea médicamente recomendable, según lo documente el médico encargado del caso en el expediente médico del paciente, la información será entregada al guardián del paciente o a otra persona o residente designado como representante por el paciente. Las personas tienen el derecho de rechazar esta información.

Si una paciente sufre de alguna forma de cáncer de los senos, se le informará completamente, antes de o al momento de la admisión y durante su estadía, de todos los métodos alternativos de tratamiento eficaces que el médico encargado de su atención tenga conocimiento, incluidos tratamientos o combinaciones de tratamientos quirúrgicos, radiológicos o quimioterapéuticos, y los riesgos asociados con cada uno de esos métodos.

Subd. 12. **Derecho a rehusar la atención.** Los pacientes competentes tienen el derecho de rehusar el tratamiento basado en la información requerida en la subdivisión 9. En los casos en que el paciente es incapaz de comprender las circunstancias, pero no ha sido declarado incompetente, o cuando los requerimientos legales limitan el derecho de rehusar el tratamiento, las condiciones y circunstancias deben ser totalmente documentadas por el médico que figura en el expediente médico del paciente.

Subd. 13. **Investigación experimental.** Se debe obtener un consentimiento informado por escrito antes de que un paciente participe en una investigación experimental. Los pacientes tienen el derecho de rehusar su participación. Tanto dar su consentimiento como rehusar su participación deberá quedar documentado en el expediente de atención del paciente.

Subd. 15. **Privacidad del tratamiento.** Los pacientes tendrán derecho a respeto y privacidad en lo relacionado con su programa de atención médica y personal. Las discusiones del caso, consultas, exámenes y tratamientos son confidenciales y deben llevarse a cabo con discreción. Se respetará la privacidad del paciente durante el uso del baño, la bañera y otras actividades de higiene personal, excepto cuando sea necesario para ayudar al paciente o para preservar su seguridad.

Subd. 16. **Confidencialidad de los expedientes.** Se garantizará a los pacientes el tratamiento confidencial de sus expedientes personales y médicos, y los pacientes podrán aprobar o rehusar su divulgación a cualquier persona fuera de la instalación. Copias de los expedientes e información por escrito de los mismos estarán disponibles de conformidad con esta subdivisión y la sección 144.335. Este derecho no tiene aplicación en investigaciones e inspecciones de quejas por parte del Departamento de salud, donde se requiera por contratos de pago a terceros o donde de otro modo lo disponga la ley.

Subd. 18. **Servicio oportuno.** Los pacientes tienen el derecho de recibir una respuesta rápida y razonable a sus preguntas y solicitudes.

Subd. 19. **Privacidad personal.** Los pacientes tienen el derecho a toda consideración de su privacidad, individualidad e identidad cultural en relación con su bienestar social, religioso y psicológico. El personal de la instalación respetará la privacidad de la habitación de un residente, llamará a la puerta y pedirá permiso antes de entrar, excepto en un caso de emergencia o cuando es claramente desaconsejable.

Subd. 20. **Quejas.** Los pacientes deben recibir apoyo y ayuda durante su estadía en la instalación o durante la duración de su tratamiento para comprender y ejercer sus derechos como pacientes y ciudadanos. Los pacientes pueden expresar sus quejas y recomendar cambios en las políticas y servicios al personal de la instalación y a otros de su elección, sin temor a restricciones, interferencia, coerción, discriminación o represalias, incluida la amenaza de darlo de baja de la instalación. Un aviso del procedimiento de presentación de quejas de la instalación o del programa, así como las direcciones y números telefónicos de la Oficina de quejas acerca de instalaciones médicas (Office of Health Facility Complaints) y del Ombudsman (defensor del pueblo) para instalaciones de enfermería (u hogares de ancianos) del área de conformidad con la Ley de Estadounidenses de edad avanzada, sección 307(a)(12) se publicará en un lugar visible.

El cumplimiento de la sección [144.691](#) por parte de los centros quirúrgicos ambulatorios y el cumplimiento de la sección 62D.11 por parte de las organizaciones de mantenimiento de la salud se considera que satisface el requisito de procedimiento de queja interno por escrito.

SI TIENE UNA QUEJA SOBRE LA AGENCIA O PERSONA QUE LE PROVEE SERVICIOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS, PUEDE LLAMAR, ESCRIBIR O VISITAR LA OFICINA ACERCA DE QUEJAS DE INSTALACIONES MÉDICAS, MINNESOTA DEPARTMENT OF HEALTH (DEPARTAMENTO DE SALUD DE MINNESOTA). TAMBIÉN PUEDE COMUNICARSE CON LA OFICINA DEL OMBUDSMAN (DEFENSOR DEL PUEBLO) PARA ATENCIÓN A LARGO PLAZO.

Oficina de quejas acerca de instalaciones médicas

(651) 201-4201

1-800-369-7994

Fax: (651) 281-9796

Dirección postal:

Minnesota Department of Health

Office of Health Facility Complaints

85 East Seventh Place, Suite 300

P.O. Box 64970

St. Paul, Minnesota 55164-0970

Ombudsman (defensor del pueblo) para atención a largo plazo

(651) 431-2555

1-800-657-3591

Fax: (651) 431-7452

Dirección postal:

Ombudsman for Long-Term Care

P.O. Box 64971

St. Paul, MN 55164-0971